

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0188-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante Oficio No 49 CTMALP-TH de 26 de marzo de 2012, el Lcdo. Jorge Viteri c, Jefe de Talento Humano del Colegio Mixto "Miguel Ángel León Pontón", de la ciudad de Riobamba, remite los informes de asistencia al licenciado Ricardo Filián, Rector Encargado del referido establecimiento educativo, en el cual manifiesta que el Lic. Walter Vinicio Vargas Vásquez, Profesor del plantel, por varias ocasiones ha venido reincidiendo en faltas y atrasos, y el día viernes 23 de marzo del 2012, *"alrededor de las 11 de la mañana se pudo comprobar que al referido docente se le noto con aliento a licor, y no estaba en condiciones para dictar clases, por lo que se tuvo que enviar a los alumnos a la casa, el señor Vicerrector Encargado Ing. Luis Cifuentes y a la Dra. Jacinta Sánchez, Médico del Plantel pudieron comprobar el estado en el que estaba el Licenciado Vargas"*, incluso se detalla la serie de llamadas de atención a través de sendos Oficios desde septiembre del 2011 hasta marzo del 2012 y la sanción económica a la que fue merecedor el 10 de febrero del 2012 con el 3% de multa por negligencia en la función encomendada conforme consta a fojas seis del expediente administrativo; lo cual demuestra la falta de respeto para con los estudiantes, autoridades y docentes del establecimiento educativo en mención;
- QUE** mediante Oficio No. 073-CTNMALP-R de 26 de marzo de 2012, dirigido a la Máster Mary Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Chimborazo a esa fecha y suscrito por el licenciado Ricardo Filián Guerra, Rector Encargado del Colegio Técnico Nacional Mixto "Miguel Ángel León Pontón" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, manifiesta: "El H. Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria efectuada el día lunes 26 del mes en curso conoció analizó el caso del Lcdo. Walter Vinicio Vargas Vásquez y resolvió solicitar a la Dirección Provincial de Educación se aplique lo que corresponda, además de conformidad a los informes de asistencias remitidos por el Lcdo. Jorge Viteri C., Jefe de Talento Humano de la institución, los mismos que adjunto, el licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, profesor del plantel por varias ocasiones ha venido reincidiendo en faltas y atrasos, y el día vienes 23 del mes y año en curso pudimos constatar el estado en que se encontraba laborando el compañero antes indicado, a más de esto existe en el plantel existe en el plantel un libro exclusivo sobre faltas que cometen el personal que labora en el plantel y en el mismo constan las veces que el compañero ha sido observado y sancionado. Por todo lo antes indicado, solicito a usted de la manera más comedida se proceda de acuerdo a lo que dispone el Art. 133 de la LOEI-"De las Sanciones".
- QUE** la magíster Laura Garrido Bayas, Jefe de Supervisión de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, mediante Oficio Circular No. 271-DECH-SUP de 2 de abril del 2012, dirigido al doctor Héctor Estrella Nuñez, Supervisor Provincial de Educación solicita verificar e informar con su criterio técnico sobre las presuntas faltas cometidas por el licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, profesor del Colegio Técnico Nacional Mixto "Miguel Ángel León

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA 0188-13**

Pontón" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, denuncia presentada por el señor rector del referido establecimiento educativo; quien mediante Oficio No. 011-UTE 1-RU, de 16 de abril de 2012 presenta el informe correspondiente, en el mismo en el que en la parte pertinente de las recomendaciones señala: "...en concordancia con las conclusiones expuestas en el presente INFORME se debe proceder con la aplicación de lo tipificado en la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, Art. 133, literal c) que expresamente manifiesta: Quienes reincidan en un mismo periodo lectivo en infracciones sancionadas con multas, serán suspendidas temporalmente en sus funciones por un periodo de treinta ( 30 ) días sin derecho a sueldo.";

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, mediante Oficio No. CDPCH-2012-039 de 25 de abril de 2012, dentro del caso No. 003-2012 dispone la instauración del sumario administrativo al licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, profesor del Colegio Técnico Nacional Mixto "Miguel Ángel León Pontón" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a fin de establecer la existencia o no de infracciones educativas y la responsabilidad o no del referido profesional de la educación, designando al ingeniero Jorge Hernández, Supervisor Provincial de Educación en calidad de Coordinador y a la doctora Germania Carrillo, como miembro de la referida subcomisión a fin de que efectúen el precitado sumario, quienes luego de evacuar las diligencias previstas en el presente caso, presentan su informe mediante Oficio No. 032 S.A.C.M.A.L.P de 28 de mayo de 2012 y concluyen que el señor licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, docente del Colegio Nacional Miguel Ángel León Pontón, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo "estaría infringiendo lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Art. 11, literales a), b), c), f) y m); así como también del Art. 132 literales f) y l)"; y recomiendan: "**APLICAR** al señor licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, docente del Colegio Nacional Miguel Ángel León Pontón, de la ciudad de Riobamba, lo estipulado en el artículo 133 literal a), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, esto es con la suspensión temporal sin sueldo";

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo a esa fecha, mediante Resolución No. 011-CDP-2012 de 7 de junio de 2012, en base a las diligencias constantes en el expediente y del informe final de la subcomisión investigadora, resuelve: " 1- **SUSPENDER POR TREINTA DÍAS sin remuneración** al Lic. WALTER VINICIO VARGAS VÁSQUEZ, del cargo de docente del Colegio Técnico Miguel Ángel León, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo;...."; sanción ejecutada mediante Acuerdo No. CDP-2012-004 de 12 de junio de 2012, suscrita por la Señora Msc; Mary Alvear Haro, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo;

**QUE** el licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, docente del Colegio Nacional "Miguel Ángel León Pontón", de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, no conforme con la sanción establecida mediante Resolución No.011-CDP-2012 de 7 de junio de 2012, suscrita por la Magíster Mary Alvear Haro, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, mediante escrito de 18 de junio del 2012, interpone: "RECURSO DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN, Y RECURSO DE APELACIÓN a la resolución invocada haciendo uso legítimo a mi derecho a la impugnación.";

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2012, niega el recurso de ampliación y aclaración solicitado por el licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, docente del Colegio Nacional Miguel Ángel León Pontón, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, y concede el Recurso de Apelación interpuesto por el referido docente y remite mediante Oficio No. CDPCH-2012-085 de 3 de julio de 2012 al licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Delegado Permanente de la Señora Subsecretaria de

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA 0188-13

Apoyo y Seguimiento y Regulación de la Educación y Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, el expediente administrativo que contiene doscientos treinta y nueve fojas y un anexo; el cual se recibe en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 16 de noviembre del 2012;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso de Apelación de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012. 2.- La Resolución No. 011-CDP-2012 de 7 de junio de 2012, suscrita por la Magíster Mary Alvear Haro, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo, cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha el recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada el órgano colegiado carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente se demuestra que en la instauración del sumario administrativo incoado al recurrente se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República. 3.- A fojas treinta y tres del expediente administrativo consta la declaración efectuada por el señor SEGUNDO RICARDO FILIAN GUERRA, quien en la pregunta cuarta contesta: "a partir de las diez y cuarenta minutos cuando los señores estudiantes hacían uso del recreo en ese momento me encontraba en mi oficina y los señores alumnos, de noveno año vinieron asustados a decirme que un profesor estaba tomado, en ese momento baje a mirar quien era el profesor que estaba en esas condiciones, encontrándome con el profesor Vinicio Vargas, no supe decirle absolutamente nada y como estaba cerca del vicerrectorado le supe decir al señor vicerrector que mire ese panorama y que sea retirado de la institución ya que los estudiantes estaban un poco asustados.....", de igual forma consta a fojas treinta y nueve la declaración del señor JORGE ENRIQUE VITERI CEVALLOS, Inspector General del Colegio Nacional Miguel Ángel León Pontón, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo: A LA CUARTA.- ¿DIGA USTED QUE ES LO QUE SUCEDIÓ CON EL PROFESOR WALTER VINICIO VARGAS VÁSQUEZ, EL DÍA VIERNES 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO MIENTRAS SE DESARROLLABA LA JORNADA DE TRABAJO NORMAL? CONTESTA: "acudí conjuntamente con el señor rector a constatar en el aula taller en la que se encontraba el licenciado Vargas dictando clases, con aliento a licor en la que me permití llamar al señor vicerrector y a la médica del plantel siendo ella que mantuvo en el aula una conversación indicándole que no se encuentra en condiciones de dictar clase en esas condiciones a lo que se le mandó a la casa a los estudiantes y al profesor..."; de igual forma a fojas ochenta del expediente dentro de la declaración efectuada por la señora MARÍA DE LOURDES CURAY CARVAJAL, secretaria del establecimiento educativo en referencia, dentro de la intervención de la doctora Lilian Chapalbay, abogada defensora del licenciado Ricardo Filian, pregunta: 1.- "¿INDÍQUENOS LA RAZÓN POR LA SUSCRIBE EL ACTA EL LICENCIADO WALTER VINICIO VARGAS? CONTESTA.- CUANDO SE HAN DADO ESTOS CASOS DE AMONESTACIÓN O LLAMADOS DE ATENCIÓN SIEMPRE SE LES LLAMA AL IMPLICADO PERO NO VIENE EL LICENCIADO VARGAS PORQUE ABANDONO EL COLEGIO PORQUE ESTABA EN ESTADO ETÍLICO,- INTERVIENE LA DOCTORA GERMANIA CARRILLO MIEMBRO DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA Y PREGUNTA 1.- COMO SECRETARIA DE LA INSTITUCIÓN HA OBSERVADO EN ALGUNA OCASIÓN AL LICENCIADO WALTER VINICIO VARGAS VÁSQUEZ EN ESTADO ETÍLICO CONTESTA.- ALGUNAS OCASIONES.", de igual forma a fojas ciento noventa y uno consta la declaración de la señora NANCY ANGÉLICA PEÑAFIEL HEREDIA, y en la pregunta CUARTA: INDÍQUENOS POR FAVOR QUÉ ES LO QUE USTED VIÓ QUE SUCEDIÓ CON EL LIC. WALTER VARGAS EL DÍA VIERNES 23 DE MARZO DEL 2012? CONTESTA.-: "yo como siempre estoy vendiendo aquí atrás les miré a unos chicos que se reían y corrían yo les pregunte que es lo que pasaba y me contestaron que el licenciado estaba tomado, me acerqué hasta el lugarcito y en verdad comprobé que el señor estaba tomado, luego vi que el señor director vino al sitio en

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

0188-13

donde estaba el licenciado y le habló, luego el licenciado que estaba tomado pasó por lado del puesto con una fundita negra y en verdad estaba tomado, en verdad no es primera vez que se le ha visto así, incluso al bar de mi hija ha llegado tomado;”4.- Por último a fojas ciento noventa y seis del expediente administrativo consta la declaración de la señora MYRIAM ELIZABETH JARAMILLO PALACIOS, madre de familia del señor estudiante KELVIN ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO quien en la pregunta CUARTA: DIGA SI TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL HECHO DE QUE EL LICENCIADO WALTER VARGAS ACUDE AL PLANTEL EN ESTADO ETÍLICO? CONTESTA: “Tengo demasiado conocimiento con respecto a eso incluso le he visto en estado etílico en el colegio”; por lo expuesto clara y fehacientemente se ha demostrado las irregularidades cometidas en el desempeño de su función, hechos que motivaron que la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo a esa fecha le imponga mediante Acuerdo la suspensión de treinta días sin remuneración al licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, docente del Colegio Nacional Miguel Ángel “León Pontón”, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo por haber contrariado expresas disposiciones constante en el artículo 11 literales a), b), c), f) y m); e incurre en las prohibiciones preceptuadas en el artículo 132 literales f) y l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6. Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el artículo 1, literal h) del Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por el licenciado Walter Vinicio Vargas Vásquez, docente del Colegio Nacional “Miguel Ángel León Pontón”, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, propuesto en contra del acto administrativo constante en la Resolución No. 011-CDP-2012 de 7 de junio de 2012, suscrita por la MSc; Mary Alvear Haro, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Chimborazo a esa fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

24 JUN. 2013

  
Ec. Iván Darío Rodríguez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



cc. Director Distrital de Educación Hispana de Chimborazo  
cc. Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Chimborazo  
cc. Coordinación de Educación Zonal 3  
cc. Walter Vinicio Vargas Vásquez Casillero Judicial No. 5199 Palacio de Justicia de Quito  
cc. Dr. Klever Guamán Chacha. Casillero Judicial No. 5199 Palacio de Justicia de Quito

APROBADO: Dra. Francisca Herdoíza Arboleda  
REVISADO: Dr. Diego Rodríguez Carrillo  
REVISADO: Dr. Williams Cuesta Lucas  
ELABORADO: Dr. José Rubén Arellano

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz PBX. 3961300,400,500 [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Quito- Ecuador

Educamos para tener Patria